

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE CONCENTRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ORGANISMO.

ANTECEDENTES

I. A través del acuerdo con clave alfanumérica CG/AC-034/17, aprobado en sesión ordinaria de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Ente Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, convocando a elecciones ordinarias para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

II. El seis de diciembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo CG/AC-050/18 el Consejo General del Instituto designó a las y los integrantes de los Consejos Distritales del Instituto.

III. Mediante acuerdo CG/AC-021/18, de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, el Órgano Superior de Dirección del Instituto designó a las y los consejeros electorales y las y los secretarios de los Consejos Municipales Electorales.

IV. La Unidad de Formación y Desarrollo del Organismo elaboró los acuerdos de prestación de servicios de las y los integrantes de los órganos transitorios del Instituto, estableciendo como fecha de terminación de dichas contrataciones los días quince y treinta y uno de julio de este año, para el caso de consejos municipales y consejos distritales, respectivamente.

V. Tomando en consideración la fecha de desincorporación del personal adscrito a los órganos transitorios del Organismo, así como el cierre de las oficinas que ocuparon dichos consejos, la Dirección de Organización Electoral, el diez de julio del año en curso presentó a la Secretaria Ejecutiva del Instituto un procedimiento para la concentración de la documentación y material electoral que se encuentra resguardado en las respectivas bodegas electorales.

Lo anterior, para asegurar su adecuado almacenamiento y resguardo en la bodega central del Instituto.

VI. Con fecha doce de julio de dos mil dieciocho, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el tema indicado en el

punto inmediato anterior se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el numeral 95 fracciones II y III del Código Comicial establece que la Junta Ejecutiva tiene la atribución de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto.

En ese tenor, la bitácora de tareas de la Dirección de Organización Electoral establece que dicha Unidad deberá trasladar y acomodar los paquetes electorales y archivos documentales de los Consejos Distritales y Municipales a la bodega del Instituto.

Lo anterior, en atención a que como lo establecen los artículos 110 y 126 del Código Electoral dichos consejos son de naturaleza transitoria y solamente funcionan durante el proceso electoral.

Visto lo anterior, y en atención a que a la fecha se han concluido las actividades vinculadas con los cómputos municipales y distritales y el personal de dichos consejos será desincorporado a partir del día dieciséis de este mes, por así estar programado su periodo de contratación en el presupuesto de egresos de este Organismo para el año dos mil dieciocho, la Dirección de Organización Electoral presenta a esta Junta Ejecutiva un procedimiento para trasladar la documentación

y material electoral resguardado en las bodegas electorales de los órganos transitorios a la bodega central de este Instituto.

Lo anterior, con la finalidad de asegurar que los mismos se encuentren debidamente resguardados y custodiados en un espacio que permita garantizar la integridad de los mismos.

Una vez que esta Junta se impuso del documento elaborado por la Dirección de Organización, estima que lo oportuno es aprobarlo en sus términos, puesto que el mismo contempla un procedimiento que garantiza el traslado seguro de la documentación y material electoral de las sedes de los consejos distritales y municipales a la bodega central del Instituto.

Aunado a lo anterior, se prevé que las presidencias de los mencionados órganos transitorios inviten a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante los mismos a presenciar la apertura de la correspondiente bodega electoral, así como del depósito de los mismos en los vehículos oficiales de este Instituto que se encargarán de efectuar el traslado.

También se prevé que en el desarrollo de dichos actos este presente personal de la Oficialía Electoral del Instituto que dará fe de la apertura de la bodega electoral correspondiente, el depósito de los paquetes en los vehículos del Organismo Electoral, así como su llegada y resguardo en la bodega de este Organismo.

En ese tenor, se estima que el procedimiento permitirá asegurar el adecuado traslado de paquetería y documentación electoral, dejando constancia tanto de su resguardo en los órganos transitorios en las respectivas bodegas electorales, como su depósito en la bodega central del Instituto, garantizando con ello la cadena de custodia de las mismas.

4. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, fracción I del Código Electoral, se faculta a la Dirección de Organización del Instituto para ejecutar el procedimiento materia de este acuerdo, así como para calendarizar las actividades de traslado de documentación y material electoral de las sedes de los órganos transitorios a la bodega central de este Organismo Electoral, coordinándose para ello con la Oficialía Electoral del Instituto.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

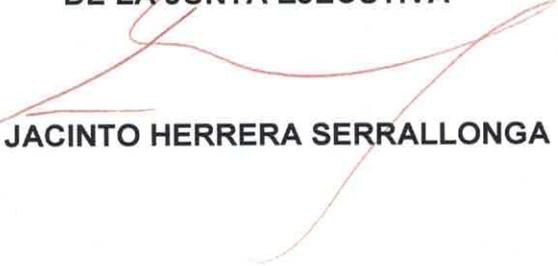
PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza el procedimiento de concentración de documentación y material electoral de los consejos distritales y municipales del organismo, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección de Organización del Instituto para implementar el procedimiento aprobado en virtud de este acuerdo, en atención al punto considerativo 4 de este documento.

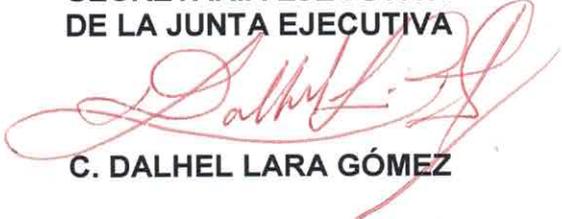
TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha trece de julio de dos mil dieciocho.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. DALHEL LARA GÓMEZ



Instituto Electoral del Estado

PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS UNA VEZ CONCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 103 fracciones I, IX y XI; 118 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XI y XVII y 134 fracciones I, II, VI, VII, X y XII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla a continuación se describe el Procedimiento de Desincorporación del material y documentación electoral de Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, observando que durante su desahogo, se cumplan invariablemente los principios rectores que rigen la función estatal de organizar las elecciones.

El Procedimiento de Desincorporación del material y documentación electoral de los Consejos Distritales y Consejos Municipales, es una actividad coordinada por la Dirección de Organización Electoral, para lo cual contará con el apoyo de las Direcciones, Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto Electoral del Estado, dentro del ámbito de sus atribuciones, en caso de ser necesario.

De acuerdo a la Bitácora de Tareas 2018, de la Dirección de Organización Electoral, aprobada por este cuerpo colegiado mediante acuerdo IEE/JE-095/17 de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete, entre otras tareas se encuentran las siguientes:

- 2.2.1 Coordinar el 100% de la integración, designación y seguimiento al funcionamiento de Consejos Distritales Electorales.
- 2.2.1.12 Trasladar y acomodar los paquetes electorales y archivos documentales de los Consejos Distritales Electorales a la bodega del Instituto.
- 2.2.2 Coordinar el 100% de la integración, designación y seguimiento al funcionamiento de Consejos Municipales Electorales.
- 2.2.2.17 Trasladar y acomodar los paquetes electorales y archivos documentales de los Consejos Municipales Electorales a la bodega del Instituto.

En ese sentido, se emitirán las circulares o memoranda necesaria a las referidas áreas de las Oficinas Centrales de este Organismo Electoral, así como a los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales, para informar el inicio del citado procedimiento, en el entendido que este procedimiento está sujeto a la



Instituto Electoral del Estado

temporalidad establecida en la contratación de los inmuebles que albergan los mencionados Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyas fechas de terminación de contratos están fijadas para concluir el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

Así mismo debe considerarse, que en atención a sus respectivas actividades, los periodos de contratación previstos para las Consejeras y los Consejeros Presidentes; Secretarias y Secretarios; Auxiliares, Coordinadoras y Coordinadores de Organización Electoral, así como analistas de oficina, en el caso de Consejos Distritales Electorales está programado para el treinta y uno de julio del año en curso.

Para el caso de los Consejos Municipales Electorales, las Consejeras y los Consejeros Presidentes; Secretarias y Secretarios, así como los Auxiliares de oficina, analistas en el caso de las cabeceras distritales, capturistas en el caso del Consejo Municipal de Puebla.

Para efectos de dar certeza al procedimiento de desincorporación que se describe a lo largo del presente documento, durante su ejecución se hará con la participación de la Oficialía Electoral cuando menos en los veintiséis Consejos Distritales Electorales, así como de la Contraloría Interna de este Instituto, de igual manera se invitará a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante los órganos correspondientes.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.

De conformidad al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, las y los Consejeros Presidentes, las y los Secretarios dispuesto en los artículos 172, 173, 174 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 119 fracción XXI y 121 fracciones I, III, VII y XI, del Código Electoral Local, deberán estar presentes para proceder al traslado correspondiente por parte del personal del órgano central a la bodega del propio Instituto ubicada en avenida Puebla número 604 de la colonia Sanctorum, en la ciudad de Puebla.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

I.1.-Se informará a los Consejos Distritales y Municipales Electorales el calendario de desincorporación de la documentación electoral, de acuerdo con la programación que para tal efecto elabore la Dirección de Organización Electoral.



Instituto Electoral del Estado

- I.2.- Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, invitarán a los representantes de los partidos políticos, a efecto de que estén presentes en el desarrollo de dicha actividad.
- I.3.- Se aperturará la bodega electoral en presencia de las y los Consejeros Presidentes, Secretarios y Representantes de los Partidos Políticos, en caso de estar presentes estos últimos.
- I.4.- Se realizará el inventario de paquetes electorales que se tengan registrados, por cada Consejo.
- I.5.- Se levantarán las actas circunstanciadas, por parte de los Consejos correspondientes, en las que se relacionará el número de paquetes, así como la lista que contiene el número de sección y tipo de casilla de cada uno de estos.
- I.6.- Por otro lado, se acopiará el archivo documental, generado por cada Consejo Distrital y Municipal Electoral; mismo que consiste en memoranda, oficios, actas de sesiones y demás documentación que en uso de sus atribuciones cada Consejo haya emitido, así como los expedientes de casilla que hayan sido extraídos de los paquetes electorales en las sesiones de cómputo, conforme lo establecido en los artículos 312 y 314 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y de no ser así, en ese momento en presencia de los ahí presentes se abrirán los paquetes para sacar la documentación electoral correspondiente al expediente de casilla que en su caso no se extrajo del paquete electoral.
- I.7.- La documentación así como los paquetes electorales, se acomodarán en los vehículos que para tal efecto se destinen, debiendo procurar su integridad para el traslado de los mismos, sellando el embalaje respectivo y firmando los presentes que así lo desearan.
- I.8.- Una vez hecho lo anterior, y conforme la ruta que haya proyectado la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se trasladarán a la bodega del Instituto.

CONSIDERACIONES FINALES

Los paquetes electorales se acomodarán y quedarán resguardados, en el lugar de la bodega, que se destine para tal efecto, considerando el espacio suficiente para la totalidad de paquetes que se almacenarán.

De igual forma una vez que se haya terminado con el traslado del archivo documental y los paquetes electorales, se cerrará el área de la bodega en la presencia de la Oficialía Electoral.